



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 58-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I- Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), **MERJ, SOLICITANDO:**

****** - Estadísticas de salvadoreños retornados vía aérea desglosados por género, edad, municipio de destino separadas por mes del año 2019.*

- Estadísticas de salvadoreños retornados vía aérea desglosados por género, edad, municipio de destino separadas por mes del año 2020.

- Estadísticas de salvadoreños retornados vía aérea desglosados por género, edad, municipio de destino separadas por mes del año 2021.

- Estadísticas de atenciones en ventanillas de atención a personas migrantes retornadas desglosadas por género, edad, municipio de destino separadas por mes del año 2019.

- Estadísticas de atenciones en ventanillas de atención a personas migrantes retornadas desglosadas por género, edad, municipio de destino separadas por mes del año 2020.

*- Estadísticas de atenciones en ventanillas de atención a personas migrantes retornadas desglosadas por género, edad, municipio de destino separadas por mes del año 2021. ******

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 29 de junio de 2021, se aclaró y resolvió lo siguiente:

****** ...Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 No. 14 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, se brinda el siguiente concepto: "Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado." Por otra parte, el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, dispone que la Dirección General de Migración y Extranjería ésta a cargo de la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados) actividad que debe realizar en coordinación con instituciones públicas, privadas u organismos internacionales, lo cual se realiza con todas las personas retornadas, poseyéndose el documento denominado "Protocolo de atención a población adulta salvadoreña retornada" y "Protocolo de Niñez y Adolescencia Migrante" los cuales describen los procesos que se siguen; razón por la cual las estadísticas de "atención de personas en ventanilla" que se solicitan, son coincidentes con las de las personas retornadas(deportadas),*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 58-2021-UAIP-DGME

razón por la cual no se admitirá a trámite esa información, pudiéndose acceder a los protocolos antes dichos en los siguientes links:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387880/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387881/download>

Que en lo referente a la restante información, en el caso de haberse generado la información antes detallada por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, y contenerse la misma dentro de los respectivos registros; ésta información posiblemente sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos que se documentan en el ejercicio de sus facultades o actividades; cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34 a), 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP-, por lo que será admitida a trámite la siguiente información:

ESTADÍSTICAS DE SALVADOREÑOS RETORNADOS (DEPORTADOS) VÍA AÉREA DESGLOSADOS POR GÉNERO, EDAD, MUNICIPIO DE DESTINO SEPARADAS POR MES, DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021. *****

Asimismo, mediante la citada resolución inicial, con las aclaraciones antes expresadas, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 30 de julio del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

***** Envío informe de salvadoreños retornados vía aérea desglosados por sexo, edad, departamento y municipio de residencia(destino), y mes, de los años 2019 a 2020 y de enero a junio de 2021. *****

III- Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 58-2021-UAIP-DGME

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería

